

AUTO No.

131-0511

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN ESPACIO PRIVADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" 25 JUN 2015

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE" en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 131-2411 del 18 de junio de 2015, la Sociedad **PUERTO SAJONIA S.A.S.** identificada con número de NIT 900.842.361-1, a través de su Representante Legal el señor **GUSTAVO ALFONSO ZULUAGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.828.960 quien autorizó a las apoderadas las señoras **CATALINA ZULUAGA PALACIO** y **LUCILA PALACIO ARANGO**, identificadas con cédulas de ciudadanía 43.867.654 y 32.424.399, y autorizados de la Sociedad **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.S.**; identificada con número de NIT 800.140.887-8, propietaria del predio, quien actúa a través del señor **JAIME ANDRES TORO ARISTIZABAL**, en calidad de administrador, identificado con cédula de ciudadanía número 71.772.923, solicitó ante esta Corporación un permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES**, localizado en el predio identificado con FMI 020-19029, ubicado en la vereda Chachafruto, del Municipio de Rionegro, para el desarrollo del proyecto Milla Sajonia.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, solicitado por la Sociedad **PUERTO SAJONIA S.A.S.** identificada con número de NIT 900.842.361-1, a través de su Representante Legal el señor **GUSTAVO ALFONSO ZULUAGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.828.960, quien autorizó a las apoderadas las señoras **CATALINA ZULUAGA PALACIO** y **LUCILA PALACIO ARANGO**, identificadas con cédulas de ciudadanía 43.867.654 y 32.424.399, y autorizados de la Sociedad **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.S.**; identificada con número de NIT 800.140.887-8, propietaria del predio, quien actúa a través del señor **JAIME ANDRES TORO ARISTIZABAL**, en calidad de administrador, identificado con cédula de ciudadanía número 71.772.923, solicitó ante esta Corporación un permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES**, localizado en el predio identificado con **FMI 020-19029**, ubicado en la vereda Chachafruto, del Municipio de Rionegro, para el desarrollo del proyecto Milla Sajonia.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoya/Gestión Juridical/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoya/Gestión%20Juridical/Anexos)

Vigente desde
Jul-12-12

F. GJ-66-V 95

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante **Radicado Nro. 131-2411 del 18 de junio de 2015.**

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie autorizando o negando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto a la Sociedad **PUERTO SAJONIA S.A.S**, identificada con número de NIT 900.842.361-1, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ALFONSO ZULUAGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.828.960, a través de las apoderadas las señoras **CATALINA ZULUAGA PALACIO** y **LUCILA PALACIO ARANGO**, identificadas con cédulas de ciudadanía 43.867.654 y 32.424.399. Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación y/o a través de la Pagina Web www.cornare.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.21793
Asunto: Flera
Proceso: Trámite Ambiental
Elaborado: Abogado: V Peña P
Fecha: 23.06.2015